



## Ayuntamiento de Santa Brígida

### ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2024/8	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Extraordinaria Motivo: «En virtud del Reglamento de Honores y Distinciones»
<b>Fecha</b>	29 de mayo de 2024
<b>Duración</b>	Desde las 17:05 hasta las 17:14 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos
<b>Presidida por</b>	JOSE MIGUEL BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ
<b>Secretario Accidental</b>	Pascual A. Suárez Betancort

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
54162338Y	ADRIAN CAMACHO MAYOR	SÍ
42830325R	ANGEL LUIS SANTANA SUAREZ	SÍ
44741267B	Adrián García Armas	SÍ
53006914X	Ana Belén Vecino Villa	SÍ
54082169S	Aridane Herrera Robaina	SÍ
42774352X	Avelina Fernández Manrique de Lara	SÍ
45354283P	Carlos Carrión Marrero	SÍ
42850268A	Carmen del Rosario Montesdeoca Santana	SÍ
45778429B	Carolina Alonso Santana	SÍ
42652981X	JOSE MIGUEL BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ	SÍ
43752554E	Jose Javier Ramirez Mendoza	SÍ
42824872E	José Armando Armengol Martin	SÍ





## Ayuntamiento de Santa Brígida

43242840B	Juan Umpierrez Cabrera	SÍ
46249920W	MARIA LOZANO LORDAN	SÍ
54080740N	Martín Sosa Domínguez	SÍ
42842408D	María Purificación Amador Monzón	SÍ
78498746E	Raquel Santana Martín	SÍ

Abierta la sesión por la Presidencia, se hace referencia al carácter extraordinario de la misma al estar así establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones para los asuntos a tratar, que como saben los/las Señores/as corporativos/as a través de la Comisión, es de una propuesta de la Alcaldía para Honores y Distinciones, en principio consensuado con los Grupos Políticos y que comprende cinco personas; que ya ha escuchado en algún momento que parece un número excesivo, pero en Gáldar se han propuesto dieciocho distinciones por lo que le parece que no se han pasado en comparación con otros.

Sigue expresando que tales expedientes son los que constan en el orden del día, que detalla, y aquí se expresarán individualmente.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Umpierrez Cabrera expresa que en otros Plenos se han tratado uno, dos o ninguno, y que siempre ha dicho que este tipo de cosas debería hacerse cada año, ya que hay personas que se lo merecen y que cada año debería hacer este Ayuntamiento y otorgar no solo distinciones de hijo adoptivo o predilecto sino también otras distinciones o premios y que todos los años para las Fiestas de San Antonio se haga este tipo de actos, que debería haberse hecho desde la Concejalía de Cultura con más tiempo y no tan rápido y corriendo y poder presentar otras personas, lo que dice no haber podido presentar él por tal motivo al dársele 48 horas y no haber podido contactar con otras personas; que esto asuntos deberían haberse tratado en otras reuniones, no solo en la Comisión Informativa en la que él, además, no está.

Por la Presidencia se expone que el Grupo de Gobierno era partidario de extender un poco; que no ha sido excesivo porque le parece que hay gente que el reconocimiento en vida, sobretodo, y no tanto a título póstumo, es algo que se debe fomentar, porque es la forma también de impulsar socialmente el conocimiento del valor de las personas que aportan méritos suficientes a juicio, naturalmente, de los Grupos; que lo ideal también es que esto salga por unanimidad institucional, que sea algo consensuado.

Sigue exponiendo que se realizará un acto de otorgamiento de pergamino el próximo día 6 y ahí es donde se pondrán más de relieve los propios méritos a fin de no prolongar esta sesión, salvo que alguien lo pida, el hacer una mención específica de los méritos y conocimientos que figuran en los expedientes; que están todos desarrollados reglamentariamente y que han pasado por la Comisión Informativa.

El Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Sosa Domínguez que expresa que su Grupo va a votar de forma unánime los cinco expedientes al estar de acuerdo; que ni es excesivo ni es insuficiente, creyendo que si se adopta la tónica de que cada año o cada dos se haga este tipo de nombramientos poniendo en valor los méritos y la valía de diferentes personas de este Municipio en distintos ámbitos, ello engrandece al municipio y es positivo para todos; que el voto de su Grupo va a ser favorable y que conste en acta su felicitación a todos los propuestos.

El Sr. Alcalde reitera que el acto solemne de nombramiento, se celebrará el próximo día 6 de junio en el Centro Cultural de la Villa, estando todos invitados y también familiares y amigos.

Seguidamente se procede a someter a votación cada uno de los expedientes, que la Presidencia dice que, si les parece y salvo que alguien considere hacerlo por votación secreta, se realizará a mano alzada; a lo que asienten los/las Sres/Sras. Corporativos/as.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### Expediente 4697/2024. Propuesta de nombramiento de Hija Adoptiva de la Villa de Santa Brígida a Doña Alicia María Guerra López.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 23 de mayo de 2024, del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Cultura, de fecha 17 de mayo de 2024 y del siguiente tenor:

#### “PROPUESTA AL PLENO DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA

#### REFER: EXPEDIENTE DE NOMBRAMIENTO DE DOÑA ALICIA MARÍA GUERRA LÓPEZ, COMO HIJA ADOPTIVA DEL MUNICIPIO DE SANTA BRÍGIDA.

Vista la Propuesta de Resolución del Instructor del expediente de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

#### “...PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL INSTRUCTOR

Vista la propuesta del grupo político Unidos por Gran Canaria, presentada por registro general del Ayuntamiento con número de registro 2024-E-RE-3372 de fecha 24/04/2024, en la que se solicita: “...EL GRUPO MUNICIPAL UNIDOS POR GRAN CANARIA PROPONE A D<sup>a</sup> ALICIA M<sup>a</sup> GUERRA LÓPEZ COMO HIJA ADOPTIVA DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA ”, del siguiente tenor literal:

“...“El grupo municipal Unidos por Gran Canaria ha comprobado que D<sup>a</sup>. Alicia M<sup>a</sup> Guerra López, natural de Las Palmas de Gran Canaria y vecina de este municipio desde los años 90, ha destacado de manera extraordinaria por su afición a las miniaturas.

Vive en una vivienda que construye en 1984 en la Urbanización La Concepción en La Atalaya. Fue en su casa de La Atalaya, a la que llaman La Casita, como guiño a su afición, donde crea una especie de Club de Miniaturistas, y se reunían de vez en cuando personas de ambos sexos para intercambiar técnicas e ideas y hacer algo a escala 1/12.

Podían hacer un sombrero, una mesa, una planta o cualquier otra cosa que se les ocurriese.

También tuvo una tienda-taller de miniaturas en la calle Viera y Clavijo. La realización de esas obras a escala, respetando fielmente el original, le lleva a realizar un trabajo de investigación y estudio de la arquitectura, mobiliario, modas, costumbres, etc. de la época que se quiere reproducir.

Empezó en el mundo de las miniaturas por casualidad hace unos 35 años, por una casa de muñecas que vio en un escaparate por Navidad, y unos años más tarde, vio una casa de muñecas que estaban haciendo unos amigos para su hija a escala 1/12 y habían comprado los planos en Tenerife. En los años 90 no existía internet así que se fue a Tenerife a comprar unos planos de lo que sería su primera casa de 5 plantas y 18 habitaciones.

En la actualidad cuenta con 23 casas y 55 escenas, en su exposición.

También el Museo Elder le encargó la maqueta de un apartamento de unos 50 – 60 m. que necesitaban para demostrar a los escolares y visitantes cómo funciona la corriente eléctrica.

Revistas especializadas han publicado en numerosas ocasiones las creaciones de D<sup>a</sup> Alicia M<sup>a</sup> Guerra, saliendo incluso en la portada de la revista Miniaturas – Casas de muñecas. Entre





## Ayuntamiento de Santa Brígida

las publicaciones están:

- 9 escenas de película
- Curso de maquetas, realismo en curso (Jardines)
- Mama Juana (casa de sus abuelos)
- English School
- Navidad en Gran Canaria
- Style E Class
- Especial: Exposición en el Museo de la Ciudad en Madrid, etc....

Además de reportajes en prensa:

En 2001, en el suplemento de la Provincia: Magia en un hogar liliputiense

En 2003, en la Provincia: Una pasión chiquitita

En 2003, en Canarias 7: Días para jugar, juguetes para coleccionar y otros muchos, Incluso revistas internacionales han hecho eco de las miniaturas de D<sup>a</sup> Alicia:

Dolls House en 1998 publica un amplio reportaje: A trip to Las Palmas.

En 2008, 2009 y 2012 también publica la revista Miniature collector reportajes sobre las creaciones de D<sup>a</sup> Alicia M.<sup>a</sup>..”

**Visto el Reglamento Especial de Honores y Distinciones** del Ayuntamiento de Santa Brígida, publicado en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas el 12 de junio de 1995, donde se establece que:

“...Artículo 7. El Pleno de la Corporación podrá conferir los nombramientos de:

-Hijo Predilecto

-Hijo Adoptivo

-Miembro Honorario de la Corporación

*Artículo 8. Con los nombramientos se premiarán méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurran en los galardonados...*

...Artículo 12 . Los distintivos y nombramientos se otorgarán previo expediente que se iniciará por Decreto de la Alcaldía, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación Municipal, respondiendo a petición de entidades de reconocido prestigio...

**...Artículo 9. El nombramiento de Hijo Predilecto del Municipio de Santa Brígida solo podrá recaer en personas naturales que hubieran nacidos en el mismo...**”

Vista la Resolución del Alcalde-Presidente n.º 2024-0632, de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, en relación al expediente 3010/2024, por medio de la cual se incoa expediente de nombramiento de Hija Adoptiva a favor de Doña Alicia María Guerra López, del siguiente tenor literal:

### “...DECRETO DE ALCALDÍA

(...) Visto que con fecha 24 de abril de 2024 tuvo entrada en este Ayuntamiento la propuesta del Grupo Municipal Unidos por Gran Canaria, sobre la oportunidad e idoneidad de proceder a nombrar a D<sup>a</sup>. Alicia M.<sup>a</sup> Guerra López como Hija Adoptiva del Municipio.(...)

### (...) FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida dispone de Reglamento Especial de Honores y





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Distinciones, publicado en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas el 12 de junio de 1995.

II.- El artículo 7 de dicho Reglamento otorga al Pleno Municipal la potestad de nombrar “Hijo Predilecto”, “Hijo Adoptivo” y “Miembro Honorario de la Corporación” con cuyo nombramiento se premiará méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados.

III.- Asimismo y según el artículo 12, se otorgarán los nombramientos previo expediente que se iniciará por Decreto de la Alcaldía. En este Decreto de Alcaldía se nombrará Instructor y Secretario que hayan de tramitarlo.

Y por último el artículo 13 establece que, el instructor del expediente ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos de la persona o entidad propuesta, concluyendo en la correspondiente propuesta de resolución, dictaminándose dicho expediente por la Comisión Informativa y elevándolo para su resolución al Pleno Municipal.

En su virtud, y a la vista de lo manifestado por el Reglamento Especial de Honores y Distinciones,

### RESUELVO

**Primero.-** Incoar expediente de nombramiento de (...)Hija Adoptiva a D<sup>a</sup> Alicia M.<sup>a</sup> Guerra López.(...)

**Segundo.-** Nombrar instructor del expediente de nombramiento como (...) Hija Adoptiva de D<sup>a</sup> Alicia M.<sup>a</sup> Guerra López al animador socio-cultural municipal, Don Rubén Díaz Herrera y secretario al funcionario municipal, Don Víctor Aguirre Macías, quienes podrán ser recusados en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. (...)

(...)**Cuarto.-** Comunicar a los Instructores el nombramiento y darle traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y habilitarle para que realice todas las actuaciones necesarias para la realización de la propuesta de acuerdo como Hijos Predilectos e Hija Adoptiva de este municipio y se realice la correspondiente propuesta de acuerdo a la Comisión Informativa.

**Quinto.-** El presente Decreto no es susceptible de recurso por ser un acto de trámite.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.(...)

Visto el informe del Departamento de estadística municipal donde se determina, “...Vista la solicitud de documentación solicitada en el expediente referenciado, una vez consultado los datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes, se informa que, salvo error u omisión Doña Alicia María Guerra López, no figura inscrita en el Padrón de Habitantes de este municipio.”

Según se me indica por los proponentes, y visto el dossier que figura en el expediente iniciado n.º 3010/2024, y que consta en el departamento de cultura, donde se acredita todos y cada uno de los detalles que aparecen en la propuesta.

Por todo lo anterior expuesto, y en virtud de la Resolución de Alcaldía n.º 2024-0632, como Instructor del expediente, se **PROPONE**:

**ÚNICO.-** Conferir el nombramiento de **Hija Adoptiva de la Villa de Santa Brígida a Doña Alicia María Guerra López**, por reunir, a criterio de este instructor, méritos, cualidades y circunstancias singulares que la hacen merecedor de tal nombramiento.

*En La Villa de Santa Brígida, en fecha a la firma el margen”*

Considerando, en vista de la Propuesta del Instructor, que concurren merecimientos, cualidades y circunstancias para tener esta especial distinción municipal y que el acuerdo, conforme al artículo 14 del Reglamento, se adoptará en sesión extraordinaria convocada al efecto para este solo asunto.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía n.º 0872/2023 de





## Ayuntamiento de Santa Brígida

20 de junio, mediante la presente se **PROPONE AL PLENO MUNICIPAL** previo dictamen de la **Comisión Informativa** la adopción del siguiente acuerdo\*\*:\*\*

**PRIMERO.-** Conferir el nombramiento de **Hija Adoptiva de la Villa de Santa Brígida a Doña Alicia Maria Guerra López.**

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a los interesados y proceder a la entrega de la distinción en el Ayuntamiento, en acto público y solemne, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Especial de Honores y Distinciones..”

Comentado brevemente el punto.

Sometida la propuesta a votación, resultó **APROBADA** por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.”

Abierto el turno de intervenciones, estas no se producen.

Sometido el Dictamen a votación, resulta aprobado por unanimidad de los Grupos Políticos, lo que supone el voto favorable superior a la mayoría cualificada exigida en el Reglamento Regulator para dicho nombramiento.

### Expediente 4696/2024. Propuesta de nombramiento de Hijo Predilecto de la Villa de Santa Brígida a Don Francisco José Déniz Santana.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 23 de mayo de 2024, del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Cultura, de fecha 17 de mayo de 2024 y del siguiente tenor:

#### “PROPUESTA AL PLENO DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA

**REFER: EXPEDIENTE DE NOMBRAMIENTO DE DON FRANCISCO JOSÉ DÉNIZ SANTANA, COMO HIJO PREDILECTO DEL MUNICIPIO DE SANTA BRÍGIDA.**

Vista la Propuesta de Resolución del Instructor del expediente de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

#### “...PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL INSTRUCTOR

Vista la propuesta del grupo político Ando Sataute, presentada por registro general del Ayuntamiento con número de registro 2024-E-RE-3364 de fecha 24/04/2024, en la que se solicita: “... SE TENGA A BIEN CONSIDERAR LA PROPUESTA QUE ANDO SATAUTE REALIZA DE D. PACO DENIZ COMO HIJO PREDILECTO”, del siguiente tenor literal:

“...Paco Déniz (nombre artístico) es un actor y músico canario que ha logrado labrarse un hueco en el panorama nacional e isleño. Hablamos de un satauteño nacido y criado en el pueblo desde el 5 de enero de 1973 en la calle sargentos Provisionales. Y nombramos la calle porque nació allí mismo a manos de la comadrona de la Villa por aquel entonces.

Es hijo del recordado y añorado operador del viejo cine de la Villa, Francisco Déniz Marrero, más conocido por todos como “Francisco el del cine”, lo que permitió vivir su particular Cinema Paradiso canario, y de María Jesús Santana Espino (Susita), la cual dio catequesis en la parroquia del pueblo durante muchos años.

Empezó su andadura actoral como aficionado en Santa Brígida formando parte de la compañía “La otra Esquina” en la década de los 80. Representaron por toda la geografía municipal e insular, obras como “Dios, una comedia” de Woody Allén”, “Los 80 son nuestros” de Ana





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Diosdado” o “Aquí no paga nadie” de Darío Fo. Ésta última se representó en el Hermanamiento de Santa Brígida con el municipio de Santa Lucía en el año 1991.

Ya en el 94 se estrenó como actor profesional con su participación en la “Zarzuela La Verbena de la Paloma”, a las que siguieron “Historia de un soldado” o “Las preciosas ridículas” (en esta última ya como protagonista en el festival de otoño de Las Palmas de Gran Canaria, todas representadas en el Teatro Pérez Galdós.

Aconsejado por el recientemente fallecido Juan Ramón Pérez, de la compañía profetas del Mueble bar, decidió dar el salto a Madrid y formarse en la Real Escuela Superior de Arte dramático de Madrid, donde se licenció en interpretación textual (1996-2000).

Aunque ha trabajado en televisión (“Tita la Baronesa”, “Amar es para siempre”, “Vis a vis”, “La que se avecina”, “Servir y proteger” y cine “Del lado del verano”, “El salto”, su auténtico desarrollo profesional se lo ha dado el teatro con más de 40 espectáculos, 19 producciones en teatros nacional, 17 de ellas en el Centro Dramático Nacional y dos en la Compañía Nacional de Teatro Clásico.

Ha trabajado a las órdenes de Gerardo Vera, Ernesto Caballero, Alfredo Sanzol, Tamzin Townsend, Natalia Menéndez o la familia Castejón.

Se destaca como un actor de compañía, amante de los procesos grupales y la investigación teatral por encima de figurar en solitario, destacando “La ternura” (Premio Max al mejor espectáculo de teatro 2019 y más de siete años en cartel fruto de dos años de “Divinas palabras”, mejor espectáculo de habla no inglesa en el Festival Lincoln Center de Nueva York 2007, “Edipo Rey”, premio Max a la mejor producción privada, “El laberinto mágico, Premio Valle Inclán al mejor espectáculo, “Esperando a Godot”.

Como miembro del grupo de música a Capella Vocal Factory se convirtió en compositor, intérprete y letrista de la banda sonora de “Aquí no hay quien viva”. Ya en solitario las dos últimas temporadas de esta serie más las seis primeras de “La que se avecina”. La cabecera de la serie “Aquí paz y después gloria” y la canción Adicto de la película “Un rey en La Habana” también llevan su sello.

Además presentó el concurso “Locos de la cabeza” para Televisión Canaria, en el que también firmaba la música y cantaba con los artistas invitados.

Por último se le puede ver en RTVC cada domingo en el programa de humor y líder de audiencia desde hace más de 20 años “En otra clave”, donde colabora desde octubre de 2020, regalando risas con sus apariciones como atracador o el mismísimo Dios junto a las ya conocidas estrellas del programa”.

**Visto el Reglamento Especial de Honores y Distinciones** del Ayuntamiento de Santa Brígida, publicado en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas el 12 de junio de 1995, donde se establece que:

*“...Artículo 7. El Pleno de la Corporación podrá conferir los nombramientos de:*

*-Hijo Predilecto*

*-Hijo Adoptivo*

*-Miembro Honorario de la Corporación*

*Artículo 8. Con los nombramientos se premiarán méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados...*

*...Artículo 12 . Los distintivos y nombramientos se otorgarán previo expediente que se iniciará por Decreto de la Alcaldía, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación Municipal, respondiendo a petición de entidades de reconocido prestigio...*





## Ayuntamiento de Santa Brígida

**...Artículo 9. El nombramiento de Hijo Predilecto del Municipio de Santa Brígida solo podrá recaer en personas naturales que hubieran nacidos en el mismo...**

Vista la Resolución del Alcalde-Presidente n.º 2024-0632, de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, en relación al expediente 3010/2024, por medio de la cual se incoa expediente de nombramiento de Hijo Predilecto, entre otros, a favor de D. Francisco Déniz, del siguiente tenor literal:

### “...DECRETO DE ALCALDÍA

(...)Visto que con fecha 24 de abril de 2024 tuvo entrada en este Ayuntamiento la propuesta del Grupo Municipal Ando Sataute, sobre la oportunidad e idoneidad de proceder a nombrar a D. Francisco Déniz como Hijo Predilecto del Municipio (...).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida dispone de Reglamento Especial de Honores y Distinciones, publicado en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas el 12 de junio de 1995.

II.- El artículo 7 de dicho Reglamento otorga al Pleno Municipal la potestad de nombrar “Hijo Predilecto”, “Hijo Adoptivo” y “Miembro Honorario de la Corporación” con cuyo nombramiento se premiará méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados.

III.- Asimismo y según el artículo 12, se otorgarán los nombramientos previo expediente que se iniciará por Decreto de la Alcaldía. En este Decreto de Alcaldía se nombrará Instructor y Secretario que hayan de tramitarlo.

Y por último el artículo 13 establece que, el instructor del expediente ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos de la persona o entidad propuesta, concluyendo en la correspondiente propuesta de resolución, dictaminándose dicho expediente por la Comisión Informativa y elevándolo para su resolución al Pleno Municipal.

En su virtud, y a la vista de lo manifestado por el Reglamento Especial de Honores y Distinciones,

### RESUELVO

**Primero.-** Incoar expediente de nombramiento de Hijos Predilectos a favor de (...) D. Francisco Déniz (...).

**Segundo.-** Nombrar instructor del expediente de nombramiento como Hijo Adoptivo de (...)D. Francisco Déniz (...) al animador socio-cultural municipal, Don Rubén Díaz Herrera y secretario al funcionario municipal, Don Víctor Aguirre Macías, quienes podrán ser recusados en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. (...)

(...) **Cuarto.-** Comunicar a los Instructores el nombramiento y darle traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y habilitarle para que realice todas las actuaciones necesarias para la realización de la propuesta de acuerdo como Hijos Predilectos e Hija Adoptiva de este municipio y se realice la correspondiente propuesta de acuerdo a la Comisión Informativa.

**Quinto.-** El presente Decreto no es susceptible de recurso por ser un acto de trámite.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.”(...)

**Visto el Certificado de Histórico Individual** de Don Francisco José Déniz Santana, donde se constata como lugar de nacimiento la Villa de Santa Brígida (Gran Canaria) cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones.

Según se me indica por los proponentes, y visto lo que consta en la propuesta, como





## Ayuntamiento de Santa Brígida

instructor del expediente iniciado para el nombramiento de Hijo Predilecto a favor de D. Francisco Déniz, y siendo testigo directo de los méritos esgrimidos en la propuesta como trabajador de este Ayuntamiento de Santa Brígida, como animador sociocultural en el Ayuntamiento de Santa Brígida y como trabajador de la Concejalía de Cultura, es por lo que puedo afirmar en primera persona que “he seguido los pasos de Don Francisco Déniz en su trayectoria profesional”, y que que son ciertas las reseñas indicadas en la propuesta presentada”.

Por todo lo anterior expuesto, y en virtud de la Resolución de Alcaldía n.º 2024-0632, como Instructor del expediente, se **PROPONE**:

**ÚNICO.-** Conferir el nombramiento de **Hijo Predilecto de la Villa de Santa Brígida a Don Francisco José Déniz Santana**, por reunir, a criterio de este instructor, méritos, cualidades y circunstancias singulares que la hacen merecedor de tal nombramiento.

*En La Villa de Santa Brígida, en fecha a la firma el margen”*

Considerando, en vista de la Propuesta del Instructor, que concurren merecimientos, cualidades y circunstancias para tener esta especial distinción municipal y que el acuerdo, conforme al artículo 14 del Reglamento, se adoptará en sesión extraordinaria convocada al efecto para este solo asunto.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía n.º 0872/2023 de 20 de junio, mediante la presente se **PROPONE AL PLENO MUNICIPAL previo dictamen de la Comisión Informativa** la adopción del siguiente acuerdo<sup>\*\*</sup>:<sup>\*\*</sup>

**PRIMERO.-** Conferir el nombramiento de **Hijo Predilecto de la Villa de Santa Brígida a Don Francisco José Déniz Santana**.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a los interesados y proceder a la entrega de la distinción en el Ayuntamiento, en acto público y solemne, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Especial de Honores y Distinciones.”

Comentado brevemente el punto.

Sometida la propuesta a votación, resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.”

Abierto el turno de intervenciones, estas no se producen.

Sometido el Dictamen a votación, resulta aprobado por unanimidad de los Grupos Políticos, lo que supone el voto favorable superior a la mayoría cualificada exigida en el Reglamento Regulator para dicho nombramiento.

### Expediente 4694/2024. Propuesta de nombramiento de Hijo Predilecto de la Villa de Santa Brígida a Don Juan Sixto Muñoz Ramírez.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 23 de mayo de 2024, del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Cultura, de fecha 17 de mayo de 2024 y del siguiente tenor:

**“PROPUESTA AL PLENO DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA**

**REFER: EXPEDIENTE DE NOMBRAMIENTO DE DON JUAN SIXTO MUÑOZ RAMÍREZ, COMO**





## Ayuntamiento de Santa Brígida

### HIJO PREDILECTO DEL MUNICIPIO DE SANTA BRÍGIDA.

Vista la Propuesta de Resolución del Instructor del expediente de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

#### “...PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL INSTRUCTOR

Vista la propuesta del grupo político Partido Popular, presentada por registro general del Ayuntamiento con número de registro 2024-E-RE-3906 de fecha 10/04/2024, en la que se solicita: “...Que por parte de la Alcaldía Presidencia se tenga a bien tener en cuenta la propuesta de nombramiento como hijo Predilecto del Municipio a Don Juan Sixto Muñoz Ramírez”, del siguiente tenor literal:

“... Nacido en la Villa de Santa Brígida el 15 de enero de 1952, ha sido una persona vinculada con la vida social, cultural y educativa del municipio. Durante más de treinta años, desempeñó su labor como docente en el Colegio José Manuel Illera de la Mora en el barrio de La Atalaya, dónde se convirtió en un referente tanto en el ámbito educativo como fuera del mismo. Impulsó la creación del AMPA de dicho Centro así como impulsor y colaborador de las fiestas del santo Cristo Milagroso. En la Villa de Santa Brígida ha destacado por su dedicación en mantener nuestras tradiciones, tales como en la colaboración y realización de Florabrígida en distintas ediciones e impulsor de las Fiestas Patronales de Santa Brígida. Entre los años 2003 y 2007 fue Concejal Delegado de este Ayuntamiento, en las áreas de Cultura, Festejos y Parque Guinguada...”

**Visto el Reglamento Especial de Honores y Distinciones** del Ayuntamiento de Santa Brígida, publicado en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas el 12 de junio de 1995, donde se establece que:

“...Artículo 7. El Pleno de la Corporación podrá conferir los nombramientos de:

- Hijo Predilecto
- Hijo Adoptivo
- Miembro Honorario de la Corporación

**Artículo 8.** Con los nombramientos se premiarán méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados...

...Artículo 12 . Los distintivos y nombramientos se otorgarán previo expediente que se iniciará por Decreto de la Alcaldía, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación Municipal, respondiendo a petición de entidades de reconocido prestigio...

...Artículo 9. **El nombramiento de Hijo Predilecto del Municipio de Santa Brígida solo podrá recaer en personas naturales que hubieran nacidos en el mismo...”**

Vista la Resolución del Alcalde-Presidente n.º 2024-0632, de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, en relación al expediente 3010/2024, por medio de la cual se incoa expediente de nombramiento de Hijo Predilecto, entre otros, a favor de Don Juan Sixto Muñoz Ramírez, del siguiente tenor literal:

#### “....DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 10 de abril de 2024 tuvo entrada en este Ayuntamiento la propuesta del grupo municipal Partido Popular, sobre la oportunidad e idoneidad de proceder a nombrar a D. Juan Sixto Muñoz Ramírez como Hijo Predilecto del Municipio.(...)

#### (...) FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida dispone de Reglamento Especial de Honores y Distinciones, publicado en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas el 12 de junio





## Ayuntamiento de Santa Brígida

de 1995.

II.- El artículo 7 de dicho Reglamento otorga al Pleno Municipal la potestad de nombrar "Hijo Predilecto", "Hijo Adoptivo" y "Miembro Honorario de la Corporación" con cuyo nombramiento se premiará méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados.

III.- Asimismo y según el artículo 12, se otorgarán los nombramientos previo expediente que se iniciará por Decreto de la Alcaldía. En este Decreto de Alcaldía se nombrará Instructor y Secretario que hayan de tramitarlo.

Y por último el artículo 13 establece que, el instructor del expediente ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos de la persona o entidad propuesta, concluyendo en la correspondiente propuesta de resolución, dictaminándose dicho expediente por la Comisión Informativa y elevándolo para su resolución al Pleno Municipal.

En su virtud, y a la vista de lo manifestado por el Reglamento Especial de Honores y Distinciones,

### RESUELVO

**Primero.-** Incoar expediente de nombramiento de Hijos Predilectos a favor de D. Juan Sixto Muñoz Ramírez (...)

(...) **Segundo.-** Nombrar instructor del expediente de nombramiento como Hijo Adoptivo de D. Juan Sixto Muñoz Ramírez (...) (...) al animador socio-cultural municipal, Don Rubén Díaz Herrera y secretario al funcionario municipal, Don Víctor Aguirre Macías, quienes podrán ser recusados en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. (...)

(...) **Cuarto.-** Comunicar a los Instructores el nombramiento y darle traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y habilitarle para que realice todas las actuaciones necesarias para la realización de la propuesta de acuerdo como Hijos Predilectos e Hija Adoptiva de este municipio y se realice la correspondiente propuesta de acuerdo a la Comisión Informativa.

**Quinto.-** El presente Decreto no es susceptible de recurso por ser un acto de trámite.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen. (...)"

Vista la Resolución del Alcalde-Presidente n.º 2024-0653, de fecha seis de mayo de dos mil veinticuatro, en relación al expediente 3010/2024, por medio de la cual se corrige error material de la Resolución de la Alcaldía Presidencia n.º 2024-0632, citada anteriormente, y en el que se determina:

(...)Visto que se ha advertido un error material en el resuelto segundo de dicho Decreto, y dónde dice:

"Nombrar instructor del expediente de nombramiento como Hijo Adoptivo de D. Juan Sixto Muñoz Ramírez....."

Debe decir:

"Nombrar instructor del expediente de nombramiento como Hijo Predilecto de D. Juan Sixto Muñoz Ramírez ..." (...)

(...) En su virtud, en atención a lo anteriormente expuesto, mediante la presente **HE**

### RESUELTO:

**Primero.-** Corregir el error advertido en la Resolución nº 2024-0632 y en el resuelto Segundo de dicho Decreto, dónde dice:

"Nombrar instructor del expediente de nombramiento como Hijo Adoptivo de D. Juan





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Sixto Muñoz Ramírez.....”

Debe decir:

“Nombrar instructor del expediente de nombramiento como Hijo Predilecto de D. Juan Sixto Muñoz Ramírez ...” (...)

**(...) Tercero.-** Conservar el resto de la Resolución en todos sus términos.

**Cuarto .-** Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Secretaría, y a los instructores, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Alcalde, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen. (...)

**Visto el Certificado de Histórico Individual** de Don Juan Sixto Muñoz Ramírez, donde se constata como lugar de nacimiento la Villa de Santa Brígida (Gran Canaria) cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones.

Según se me indica por los proponentes, y visto lo indicado, y que consta en la propuesta presentada, como instructor del expediente de nombramiento como Hijo Adoptivo de D. Juan Sixto Muñoz Ramírez, considero que son más que suficientes los méritos esgrimidos, quedando dicha propuesta corta o muy corta.

Cabe destacar por encima de todo, que Don Juan Sixto Muñoz, fue toda su vida, un docente con vocación, que superaba día a día lo que se le exigía en su papel como docente, volcándose en cuerpo y alma, incluso, dedicando más horas de las exigidas, en la educación y desarrollo cultural del barrio de La Atalaya.

Por otro lado, tal y como se indica por los proponentes, Don Juan Sixto Muñoz participó de manera voluntaria en el diseño y realización de numerosas ediciones de Florabrigida, así como en la creación y desarrollo de la Noche de las Tradiciones junto a la Comisión de Fiestas y otros colectivos.

Por todo lo anterior expuesto, y en virtud de la Resolución de Alcaldía n.º 2024-0632, como Instructor del expediente, se **PROPONE**:

**ÚNICO.-** Conferir el nombramiento de **Hijo Predilecto de la Villa de Santa Brígida a Don Juan Sixto Muñoz Ramírez**, por reunir, a criterio de este instructor, méritos, cualidades y circunstancias singulares que la hacen merecedor de tal nombramiento.

*En La Villa de Santa Brígida, en fecha a la firma el margen”*

Considerando, en vista de la Propuesta del Instructor, que concurren merecimientos, cualidades y circunstancias para tener esta especial distinción municipal y que el acuerdo, conforme al artículo 14 del Reglamento, se adoptará en sesión extraordinaria convocada al efecto para este solo asunto.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía n.º 0872/2023 de 20 de junio, mediante la presente se **PROPONE AL PLENO MUNICIPAL previo dictamen de la Comisión Informativa** la adopción del siguiente acuerdo\*\*:\*\*

**PRIMERO.-** Conferir el nombramiento de **Hijo Predilecto de la Villa de Santa Brígida a Don Juan Sixto Muñoz Ramírez**.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a los interesados y proceder a la entrega de la distinción en el Ayuntamiento, en acto público y solemne, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Especial de Honores y Distinciones.”

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, resultó **APROBADA** por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.”





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Abierto el turno de intervenciones, estas no se producen.

Sometido el Dictamen a votación, resulta aprobado por unanimidad de los Grupos Políticos, lo que supone el voto favorable superior a la mayoría cualificada exigida en el Reglamento Regulator para dicho nombramiento.

### Expediente 4725/2024. Propuesta de nombramiento de Hijo Predilecto de la Villa de Santa Brígida a Don Juan Ignacio Santana González.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 23 de mayo de 2024, del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula la Instructora, de fecha 20 de mayo de 2024 y del siguiente tenor:

#### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL INSTRUCTORA

Vista la propuesta del grupo político Grupo Municipal Partido Socialista, presentada por registro general del Ayuntamiento con número de registro 2024-E-RE-3501 de fecha 28/04/2024, en la que se solicita: “...Que por parte de la Alcaldía Presidencia se tenga a bien tener en cuenta la propuesta de nombramiento como hijo Predilecto del Municipio a Don a, D. Juan Ignacio Santana González, del siguiente tenor literal:

*“Dado el inicio de expediente para proponer nombramiento de hijos predilectos, es por lo que este grupo municipal propone a, Dº Juan Ignacio Santana Gonzales, jefe de la agrupación de voluntarios de protección civil Santa Brígida. Juan nace el 21 de octubre de 1961 en el municipio de la Villa de Santa Brígida, concretamente en el barrio de San José de la Vegas, en la zona del horno de la teja, es el mayor de 2 hermanos. Dedicado al mundo de la obra durante los primeros años de su etapa laboral y posteriormente hasta la actualidad es trabajador de la sociedad municipal de deportes del municipio. Si bien su labor siempre ha estado ligada a la ayuda a los más desfavorecidos en situaciones de calamidad pública, así como en situaciones de emergencias que han azotado nuestro municipio, o en colaboración con otros. Juan es además director de seguridad por la Academia Canaria de Seguridad. Marcado por las responsabilidades que asumía una vez que finalizaba su jornada laboral, Juan Ignacio dedico y dedica parte de su vida a ser radioaficionado, perteneciendo a la red nacional de radio emergencias, además título como director de seguridad por la ya extinta academia canaria de seguridad, así como otras tantas formaciones que lo ayudarían durante toda su primera tapa como jefe del servicio municipal. Juan Ignacio se ha enfrentado a numerosos retos cuando todavía los servicios de emergencias no estaban correctamente ni gestionados y ni tan siquiera creados en la isla de gran canaria y mucho menos en el municipio. Fue interviniente del accidente aéreo que tuvo lugar en el municipio, concretamente en la Hoya del Gamonal, donde un avión Focker del ejército del aire se accidente contra la montaña, perdieron la vida 10 personas. El 8 de noviembre de 1995, siendo Alcalde – Presidente de la Villa de Santa Brígida Dº Manuel Galindo, es nombrado jefe de la agrupación de protección civil Juan Ignacio. A partir de entonces la agrupación sufre un cambio tras algunos años con mala dirección, Juan se enfrentaba al reto de comandar a numerosos voluntarios, así como su buen hacer y sus conocimientos, los cuales tendría que poner en práctica para la resolución de las distintas emergencias que se producirían fuera y dentro de municipio. Dirigió el operativo de emergencias del 28 de noviembre del 2005, con la llegada del huracán Delta que llegó al archipiélago canario en forma de tormenta tropical. Estuvo presente en los incendios que asolaron la isla de Gran Canaria, en 2007 con 18.770 hectáreas calcinadas, en julio de 2017 con 2.700 hectáreas afectadas y por ultimo y como más importante en 2019 con 9.500 hectáreas afectadas. El 19 de agosto de 2009 tiene lugar en el municipio vecino de Teror, a las 15:15 horas, explota la pirotecnia Dávila León,*





## Ayuntamiento de Santa Brígida

*cobrándose la vida de 2 personas, Juan participa en el operativo de emergencias desplegado en el municipio, fue uno de los primeros intervinientes debido a la cercanía con el municipio Terorense. Juan Ignacio ha gestionado desde su nombramiento como jefe más de 2.000 preventivos, entre ellos romería – ofrenda a nuestra patrona, romería - ofrenda de la patrona de Gran Canaria, fiestas institucionales San Antonia de Padua, colaboraciones con otros municipios y un largo etcétera . Participe y colaborador del dispositivo de emergencias en la noche en la que el perro maldito se cobró la vida de varias personas en el municipio de Valsequillo. En definitiva, una labor encomiable, pero lo es aún más cuando no se percibe remuneración alguna por esta labor, lo que aumenta considerablemente el agradecimiento. Como tal, y ante tales hechos, como mitigar los efectos negativos de las emergencias en beneficio de la población satauteña y de los canarios, es la propuesta de este grupo municipal, proponer el nombramiento de Dº Juan Ignacio Santana Gonzales como hijo predilecto del municipio, por sus 29 años de dedicación como jefe de la agrupación y por su trabajo en pro de la ciudadanía. “*

**Visto el Reglamento Especial de Honores y Distinciones** del Ayuntamiento de Santa Brígida, publicado en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas el 12 de junio de 1995, donde se establece que:

“...Artículo 7. El Pleno de la Corporación podrá conferir los nombramientos de:

- Hijo Predilecto
- Hijo Adoptivo
- Miembro Honorario de la Corporación

Artículo 8. Con los nombramientos se premiarán méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados...

...Artículo 12 . Los distintivos y nombramientos se otorgarán previo expediente que se iniciará por Decreto de la Alcaldía, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación Municipal, respondiendo a petición de entidades de reconocido prestigio..

...Artículo 9. **El nombramiento de Hijo Predilecto del Municipio de Santa Brígida solo podrá recaer en personas naturales que hubieran nacidos en el mismo...**”

Vista la Resolución del Alcalde-Presidente n.º 2024-0632, de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, en relación al expediente 3010/2024, por medio de la cual se incoa expediente de nombramiento de Hijo Predilecto, entre otros, a favor de Don Juan Ignacio Santana González , del siguiente tenor literal:

### “...DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 28 de abril de 2024 tuvo entrada en este Ayuntamiento la propuesta del Grupo Municipal Partido Socialista, sobre la oportunidad e idoneidad de proceder a nombrar a D. Juan Ignacio Santana González como Hijo Predilecto del Municipio.

### (...) FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida dispone de Reglamento Especial de Honores y Distinciones, publicado en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas el 12 de junio de 1995.

II.- El artículo 7 de dicho Reglamento otorga al Pleno Municipal la potestad de nombrar “Hijo Predilecto”, “Hijo Adoptivo” y “Miembro Honorario de la Corporación” con cuyo nombramiento se premiará méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados.

III.- Asimismo y según el artículo 12, se otorgarán los nombramientos previo expediente que se iniciará por Decreto de la Alcaldía. En este Decreto de Alcaldía se nombrará Instructor y Secretario que hayan de tramitarlo.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Y por último el artículo 13 establece que, el instructor del expediente ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos de la persona o entidad propuesta, concluyendo en la correspondiente propuesta de resolución, dictaminándose dicho expediente por la Comisión Informativa y elevándolo para su resolución al Pleno Municipal.

En su virtud, y a la vista de lo manifestado por el Reglamento Especial de Honores y Distinciones,

### RESUELVO

**Primero.-** Incoar expediente de nombramiento de Hijo Predilecto a favor de D. Don Juan Ignacio Santana González (...)

**Tercero.-** Nombrar instructora del expediente de nombramiento como Hijo Adoptivo de D. Juan Ignacio Santana González (...) a la animadora sociocultural, Doña Alicia del Carmen Ramírez Sosa y secretaria a la funcionaria municipal, Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Juez Jiménez, quienes podrán ser recusadas en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

**Cuarto.-** Comunicar a los Instructores el nombramiento y darle traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y habilitarle para que realice todas las actuaciones necesarias para la realización de la propuesta de acuerdo como Hijo Predilecto de este municipio A D. Juan Ignacio Santana González y se realice la correspondiente propuesta de acuerdo a la Comisión Informativa.

**Quinto.-** El presente Decreto no es susceptible de recurso por ser un acto de trámite.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen. (...).”

Vista la Resolución del Alcalde-Presidente n.º 2024-0653, de fecha seis de mayo de dos mil veinticuatro, en relación al expediente 3010/2024, por medio de la cual se corrige error material de la Resolución de la Alcaldía Presidencia n.º 2024-0632, citada anteriormente, y en el que se determina:

(...)Visto que se ha advertido un error material en el resuelto tercero de dicho Decreto, y dónde dice:

“Nombrar instructor del expediente de nombramiento como Hijo Adoptivo de D. Juan Ignacio Santana González.....”

Debe decir:

“Nombrar instructor del expediente de nombramiento como Hijo Predilecto de D. Juan Ignacio Santana González ...

(...)En su virtud, en atención a lo anteriormente expuesto, mediante la presente **HE RESUELTO:**

**Segundo.-** Corregir el error advertido en la Resolución nº 2024-0632 y en el resuelto Tercero de dicho Decreto, dónde dice:

“Nombrar instructor del expediente de nombramiento como Hijo Adoptivo de D.Juan Ignacio Santana González.....”

Debe decir:

“Nombrar instructor del expediente de nombramiento como Hijo Predilecto de D. D.Juan Ignacio Santana González.....”

(...) **Tercero.-** Conservar el resto de la Resolución en todos sus términos.

**Cuarto .-** Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Secretaría, y a los





## Ayuntamiento de Santa Brígida

instructores, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Alcalde, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen. (...)

**Visto el Certificado de Histórico Individual de D. Juan Ignacio Santana González**, donde se constata como lugar de nacimiento la Villa de Santa Brígida (Gran Canaria) cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones.

Según indican los proponentes, y visto lo indicado, y que consta en la propuesta presentada, como instructora del expediente de nombramiento como Hijo Predilecto de D. Juan Ignacio Santana González, considero que son más que suficientes los méritos esgrimidos, quedando dicha propuesta refrendada por quien suscribe.

Cabe destacar los 29 años de su nombramiento como Jefe de la Agrupación de Protección Civil de la Villa de Santa Brígida, un compromiso que D. Juan Ignacio Santana González, ejerce de forma altruista y desinteresada. Mención especial a su dedicación para mantener la estabilidad de la agrupación a través de los voluntarios/as de Protección Civil, dirigiendo y coordinando la Agrupación, tanto a nivel operativo como administrativo. D. Juan Ignacio Santana González, es también responsable de la gestión a todos los niveles de ésta, incluido la gestión de materiales, medios y recursos, lo que me consta, puede ser una de las tareas a las que se enfrenta día a día, y que conlleva una mayor dificultad.

A nivel operativo su principal labor ha sido siempre estar coordinado y en contacto con la Policía Local de este municipio, así como con otros cuerpos de seguridad y emergencia, todo ello, para la correcta gestión de las intervenciones en caso de emergencias y mejor servicio a la ciudadanía. Además, D. Juan Ignacio Santana González, en su compromiso de ayudar a los demás, cuenta con una serie de habilidades personales y sociales que son imprescindibles en el desarrollo de su labor, la empatía, el sentido de la responsabilidad, la diligencia, la capacidad para trabajar en equipo y la capacidad para trabajar bajo presión y/o estrés.

Por último cabe destacar, las innumerables intervenciones en el ámbito local y en otros municipios de la Isla de Gran Canaria, destacando los grandes incendios que asolaron la Cumbre de Gran Canaria en el 2007, 2017 y 2019.

En definitiva, la vocación al servicio público de D. Juan Ignacio Santana González, paralela a la gestión de la agrupación municipal de Protección Civil, son un instrumento de seguridad pública, que protege a las personas y bienes. Es merecido agradecer el esfuerzo y trabajo desarrollado en nuestra localidad a través del reconocimiento de este nombramiento.

Por todo lo anterior expuesto, y en virtud de la Resolución de Alcaldía n.º 2024-0632/ n.º 2024-0653, como Instructora del expediente, se **PROPONE**:

**ÚNICO.-** Conferir el nombramiento de Hijo Predilecto de la Villa de Santa Brígida a Don Juan Ignacio Santana González, por reunir, a criterio de esta instructora, méritos, cualidades y circunstancias singulares que la hacen merecedor de tal nombramiento”

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.”

Abierto el turno de intervenciones, estas no se producen.

Sometido el Dictamen a votación, resulta aprobado por unanimidad de los Grupos Políticos, lo que supone el voto favorable superior a la mayoría cualificada exigida en el Reglamento Regulador para dicho nombramiento.

**Expediente 4726/2024. Propuesta de nombramiento de Hija Adoptiva de la Villa de Santa**





## Ayuntamiento de Santa Brígida

### Brígida a Doña Domitila Rivero González.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 23 de mayo de 2024, del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula la Instructora, de fecha 21 de mayo de 2024 y del siguiente tenor:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL INSTRUCTORA

Vista la propuesta del Grupo Municipal Vox, el Concejal de este Ayuntamiento, Antonio Aridane Herrera Robaina, presentada por registro general del Ayuntamiento con número de registro 2024-E-RE-3080 de fecha 15/04/2024, en la que se solicita: “...Que por parte de la Alcaldía Presidencia se tenga a bien tener en cuenta la propuesta de nombramiento como Hija Predilecta del Municipio a Doña Dña. Otilia Rivero González, (Tilita), del siguiente tenor literal:

*“Yo, Antonio Aridane Herrera Robaina, como concejal del ayuntamiento de La Villa de Santa Brígida, propongo a Dña. Otilia Rivero González, mayormente conocida por el pueblo como “Tilita”. Dña. Otilia, nació el 28 de diciembre de 1936, año muy importante en la historia moderna de España, en el barrio de Las Goteras. Siendo hija de Miguel Rivero; barbero y zapatero entre otros desempeños, y de Primitiva González; quien se dedicaba a distribuir manteles para que la gente los bordara. “Tilita” fue la antepenúltima en nacer de sus hermanos, siendo cuatro varones y tres mujeres. A corta edad, con tan solo 11 años, falleció su hermana de 13 años. Lo cual hizo que a los 12 recayera sobre ella la responsabilidad de las labores del hogar. 2 años después conoció a su esposo, D. Juan Hernández. Durante los años de noviazgo adquirió los conocimientos y titulaciones siguientes: Corte y confección, costura y bordados. A los 23 años se casa con Juan, trasladándose a La Atalaya de Santa Brígida donde crio a sus 5 hijos, 2 varones y 3 mujeres, quedándose en el pueblo hasta el día de hoy. Donde apoyó a su esposo durante muchos años en la recolección y reparto de leche. Ya a mediados de los años 70, notando las carencias vecinales, decidió montar junto a su marido una pequeña ferretería en la carretera general. A lo largo de los años ha contribuido al crecimiento vecinal debido a su cercanía con los vecinos a los cuales les tendía la mano en los momentos más difíciles. Además, siempre ha estado involucrada en las fiestas del pueblo y en diversas asociaciones. Personalmente, desde hace más de 20 años que resido en el pueblo, por lo cual puedo afirmar la calidad humana, continua involucración con el municipio y la gran labor realizada por Dña. Otilia. Una mujer luchadora e incansable, quien siempre tenía la puerta abierta para cualquier vecino que la necesitara sin necesidades de realce. Siendo un referente de honestidad, sacrificio y humildad.”*

**Visto el Reglamento Especial de Honores y Distinciones** del Ayuntamiento de Santa Brígida, publicado en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas el 12 de junio de 1995, donde se establece que:

“...Artículo 7. El Pleno de la Corporación podrá conferir los nombramientos de:

- Hijo Predilecto
- Hijo Adoptivo
- Miembro Honorario de la Corporación

Artículo 8. Con los nombramientos se premiarán méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurran en los galardonados...

...Artículo 12 . Los distintivos y nombramientos se otorgarán previo expediente que se iniciará por Decreto de la Alcaldía, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación Municipal, respondiendo a petición de entidades de reconocido prestigio..

...Artículo 9. **El nombramiento de Hijo Predilecto del Municipio de Santa Brígida**





## Ayuntamiento de Santa Brígida

**solo podrá recaer en personas naturales que hubieran nacidos en el mismo y el de Hijo Adoptivo en los que no hayan nacido en el mismo, cualquiera que sea su naturaleza de origen”**

Vista la Resolución del Alcalde-Presidente n.º 2024-0632, de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, en relación al expediente 3010/2024, por medio de la cual se incoa expediente de nombramiento de Hija Predilecta, entre otros, a favor de Doña Otilia Rivero González, del siguiente tenor literal:

### “...DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 15 de abril de 2024 tuvo entrada en este Ayuntamiento la propuesta del Grupo Municipal Vox, sobre la oportunidad e idoneidad de proceder a nombrar a D<sup>a</sup>. Otilia Rivero González como Hija Predilecta del Municipio.

### (...) FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida dispone de Reglamento Especial de Honores y Distinciones, publicado en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas el 12 de junio de 1995.

II.- El artículo 7 de dicho Reglamento otorga al Pleno Municipal la potestad de nombrar “Hijo Predilecto”, “Hijo Adoptivo” y “Miembro Honorario de la Corporación” con cuyo nombramiento se premiará méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados.

III.- Asimismo y según el artículo 12, se otorgarán los nombramientos previo expediente que se iniciará por Decreto de la Alcaldía. En este Decreto de Alcaldía se nombrará Instructor y Secretario que hayan de tramitarlo.

Y por último el artículo 13 establece que, el instructor/a del expediente ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos de la persona o entidad propuesta, concluyendo en la correspondiente propuesta de resolución, dictaminándose dicho expediente por la Comisión Informativa y elevándolo para su resolución al Pleno Municipal.

En su virtud, y a la vista de lo manifestado por el Reglamento Especial de Honores y Distinciones,

### RESUELVO

**Primero.-**Incoar expediente de nombramiento de Hijos Predilectos a (...) D<sup>a</sup> Otilia Rivero González (...)

**Tercero.-** Nombrar instructora del expediente de nombramiento como Hijo Predilecto (Según Decreto de Alcaldía de corrección material de fecha 06/05/2024) de D<sup>a</sup> Otilia Rivero González a la animadora sociocultural, Doña Alicia del Carmen Ramírez Sosa y secretaria a la funcionaria municipal, Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Juez Jiménez, quienes podrán ser recusadas en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

**Cuarto.-** Comunicar a los Instructores el nombramiento y darle traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y habilitarle para que realice todas las actuaciones necesarias para la realización de la propuesta de acuerdo como Hijos Predilectos e Hija Adoptiva de este municipio y se realice la correspondiente propuesta de acuerdo a la Comisión Informativa.

**Quinto.-** El presente Decreto no es susceptible de recurso por ser un acto de trámite.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen. (...).”

**Visto** que con fecha 08/05/2024, mediante sede electrónica, se solicitó a la Asociación de Vecinos Cataifa del Barrio de la Atalaya y a D. Antonio Aridane Herrera Robaina. del Grupo





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Municipal Vox, aportaran o ampliaran informe, con la finalidad de respaldar el nombramiento de Doña Otilia Rivero González, siendo los términos los siguientes:

*“con la finalidad de fundamentar la propuesta presentada, (...) me permito pedirle su colaboración para la culminación del mencionado expediente, dicha colaboración consiste en la elaboración de un INFORME, donde además de enumerar los méritos a lo largo de su vida así como la incidencia de su trabajo en la comunidad donde reside, pueda aportar documentación justificativa, todo ello para refrendar el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Santa Brígida”.*

Visto que hasta el momento, no hemos recibido respuesta alguna, esta Instructora se ve en la necesidad de realizar contactos informales con la finalidad de recabar información siendo el resultado el siguiente :

**Visto el Certificado de Histórico Individual de** Doña Domitila Rivero González, nace en la zona de Las Goteras del Municipio de Telde, en la linde con Santa Brígida. Sus vecinos aluden y afirman su calidad humana, sus buenas obras, el cariño y las atenciones a los vecinos/as, a la familia o a toda persona necesitada sin necesidad de realce, hablan de una persona solidaria y de una gran empatía.

Siempre involucrada en la vida social y participativa del Barrio de La Atalaya, fue siempre una colaboradora activa en la Parroquia, las Fiestas Populares y en el tejido comunitario y asociativo.

Por todo ello, sus vecinos/as le nombraron pregonera de las Fiestas del Santo Cristo de la Atalaya en 2018. Es una vecina querida y apreciada, siendo una de sus mayores virtudes la humildad.

Visto el error advertido en relación al nombre en la Resolución nº 2024-0632, dónde dice: (...) “nombrar a D<sup>a</sup>. Otilia Rivero González”(…) debe decir Doña **DOMITILA RIVERO GONZÁLEZ** .

Visto el error en la Resolución nº 2024-0632 dónde dice (...) “como Hija Predilecta del Municipio” (...). es **HIJA ADOPTIVA** del Municipio, puesto que, Doña Domitila Rivero González, nació en el municipio de Telde, el 28 de diciembre de 1936. (Consta en expediente copia del Registro Civil de Telde).

Por todo lo anterior expuesto, y en virtud de la Resolución de Alcaldía n.º 2024-0632, como Instructora del expediente, a tenor del artículo 13 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones, **PROPONE** lo siguiente :

**ÚNICO.-** Conferir el nombramiento de Hija Adoptiva de la Villa de Santa Brígida a Doña Domitila Rivero González, por reunir, a criterio de esta instructora, cualidades y circunstancias singulares que la hacen merecedora de tal nombramiento.”

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, resultó **APROBADA** por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.”

Abierto el turno de intervenciones, estas no se producen.

Sometido el Dictamen a votación, resulta aprobado por unanimidad de los Grupos Políticos, lo que supone el voto favorable superior a la mayoría cualificada exigida en el Reglamento Regulador para dicho nombramiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las diecisiete horas y catorce minutos del día de la fecha, de todo lo cual como Secretario Accidental doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

